



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICACION DE ORDENANZA N° 613 - REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1988.

VISTO la solicitud de modificación del Anexo II, artículo 7° de la Ordenanza N° 613 (Reglamento de Disciplina para Alumnos), y

CONSIDERANDO:

Que la misma contempla la posibilidad de no restringir el cursado en la Universidad Tecnológica Nacional, a aquellos alumnos que cumplan condenas.

Que el permitir la continuidad de los estudios es una probabilidad concreta que tenderá a la rehabilitación del individuo, objeto final de toda estructura carcelaria.

Que experiencias en tal sentido, se verifican en otras Universidades Nacionales con resultados altamente satisfactorios.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Disponer que el artículo 7° del Anexo II de la Or



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- 2 -

denanza N° 613 (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos) quede redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7°.- Durante el período de la privación de su libertad, el alumno condenado por grave delito doloso, o por hechos que atenten contra la estabilidad democrática institucional, quedará inmediatamente suspendido en forma preventiva, por resolución del Decano hasta que recaiga resolución definitiva, o en su caso hasta el cumplimiento de la condena. En caso de sobreseimiento definitivo o provisional o de absolución será reintegrado de inmediato a su actividad estudiantil. En todos los casos el alumno deberá acompañar testimonio o certificado de la resolución recaída en la causa judicial para ser agregada al expediente.

Quedarán exceptuados de lo anteriormente dispuesto, aquellos alumnos que cumpliendo condena sean autorizados por los organismos de seguridad y judiciales, para continuar sus estudios en esta Universidad con las modalidades y procedimientos que esta determine.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 620



ING. HECTOR CARLOS BROTTO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ING. JOAQUÍN RICCALCATTI
SECRETARIO